

Catálogo de Puestos y Tabulador de Suelos y Salarios para los Servidores Públicos de Mando

Ramo: 38-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
 Unidad 90E-Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.
 Vigencia a partir 1 de Enero de 2021
 AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
CFK2151112	Director General	1	K21	0	23,683.85	112,474.15
CFM210129 8	Director de Área	1	M2 1	0	16,909.55	47,241.45
CFM110129 9	Director de Área	1	M1 1	0	16,909.55	40,695.45
CFN3155232	Subdirector de Área	1	N3 1	0	10,961.80	35,646.20
CFN2201300	Subdirector de Área	1	N2 2	0	10,961.80	28,839.20
CFO335523 3	Jefe de Departamento	1	O3 3	0	9,313.50	23,940.50
CFO320130 1	Jefe de Departamento	1	O3 2	0	9,313.50	21,429.50
CFO230130 2	Jefe de Departamento	1	O2 3	0	9,313.50	17,384.50

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

1. El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones.
2. La prima vacacional y prestaciones económicas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
3. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador de sueldos y salarios, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
4. Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial.
5. Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los puestos y demás conceptos que se enuncian en el presente tabulador de sueldos y salarios, deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos autorizados al ejecutor de gasto y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.